

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 24 de junio de 1937

Núm. 247

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto-Ley.—Disponiendo que desde el día 1.º de julio próximo la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo al régimen común vigente, en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública, quedando, por tanto, sin efecto, en aquellas provincias, el régimen concertado con sus Diputaciones que, en materia económica, estaba vigente en la actualidad.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el Decreto núm. 220, sobre presentación de balances, a la S. A. «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España».

Orden.—Separando definitivamente del servicio al encargado de curso del Instituto de Palencia, D. Eduardo Rodríguez.

Orden.—Idem idem al Portero del de Cervera del Río Alhama, D. José Igea.

Orden.—Idem idem al Portero del de Sanlúcar de Barrameda, D. Francisco González.

Orden.—Idem idem al Portero del mismo, D. Arturo López.

Orden.—Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de Granada, D. Raimundo Torres.

Orden.—Idem idem al idem de la misma, D. Cándido López Uceda.

Orden.—Idem idem al Auxiliar de la misma, D. Francisco Castro.

Orden.—Idem idem a la Maestra de taller de la Escuela de Trabajo de Granada, doña Francisca Vera Cabares.

Orden.—Idem idem al Oficial de Secretaría de la de Huelva, D. Carlos Serrano.

Consejo del Seguro ferroviario

Circular.—Dando normas para la recaudación de primas del Seguro ferroviario.

Gobierno General

Orden.—Dictando reglas para la celebración de concurso para la provi-

slón Interina de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Orden.—Acordando la separación y baja en el escalafón del Agente de Vigilancia D. Juan Bautista Esplá y Jiménez Zaldala Lisón.

Orden.—Idem idem del idem D. Elías Rodríguez Iglesias.

Orden.—Idem idem del idem D. José Colmenar González.

Orden.—Idem idem del idem D. Enrique Infantes Fernández.

Orden.—Acordando el prorrateo que dispone el artículo 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la pensión a favor de la viuda y huérfanos del Secretario que fué de Teo (Coruña), D. Antonio López García.

Secretaría de Guerra

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Domingo Iglesias Herrero y otros.

Ascensos

Orden.—Promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, asignándoles los destinos que indica, a los alumnos de la Escuela Militar de Granada, D. Justo Grande Durán y otros.

Orden.—Idem al empleo de Alférez provisional de Ingenieros a los alumnos de la Academia de Burgos don Luis Arenzana García y otros.

Orden.—Se asciende al empleo inmediato a los cabos de Infantería Pablo Esteban Duque y otro.

Orden.—Idem a Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Gregorio Carreras del Bosque y otros.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación a Brigada al soldado, Practicante civil, D. Vicente Septién Pérez, y la de Sargento, a los Practicantes D. Juan Pulido García y otros.

Orden.—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 28 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 70) a D. Pedro Costa Sagú.

Orden.—Confiere asimilación de Veterinarios terceros a D. Pedro García Sevillano y otros.

Destinos

Orden.—Pasan a desempeñar los destinos que indica los Jefes de Infantería que relaciona.

Orden.—Idem a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Comandante de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga.

Orden.—Idem a los Cuerpos y Unidades que expresa los Jefes y Oficiales de la relación que acompaña.

Orden.—Idem a los destinos que indica al personal que relaciona de Infantería y Guardia civil.

Orden.—Idem los Oficiales de Infantería y Artillería que expresa.

Orden.—Idem al 4.º Regimiento de Artillería Ligera el Capitán D. Alfonso Pérez y Martínez de Vitoria.

Orden.—Idem a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Intendencia que relaciona.

Orden.—Nombrando a los Sacerdotes D. Alfonso Ortega Ibáñez y D. Francisco Sánchez, Capellanes del Hospital Militar de Pinto y del Batallón A. de Ceriñola, respectivamente.

Rehabilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Oficial moro de 2.ª al Sargento moro Hamed Ben Mohamed Buifruji.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Carlos Marlstany Vidal-Rivas.

Orden.—Idem idem al Alférez D. Juan Noain García.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería D. Toribio Mayo Fidalgo.

Orden.—Reingresando en la escala de Complemento de Artillería con el empleo de Alférez a D. Leoncio González de Gregorio y Arribas.

Orden.—Asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento al tercero D. Francisco Benito Garín.

Procedidos

Orden.—Pasa a situación de «Procedido» el Comandante Médico D. José González Vidal.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Alférez de la Guardia civil D. Bernardo González Jambolina.

Orden.—Idem Idem el Director de Mú-

sica de 2.^a D. Pedro Quiruga Marcos.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Dispone que el personal que relaciona continúe, en su nuevo empleo de Alférez de Infantería «Al Servicio del Protectorado».

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Delegación de Asuntos Indígenas.

Administración de Justicia
Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO**DECRETO-LEY**

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas, entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensible cuanto que de antiguo han sido manifiestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema, en perjuicio siempre del Estado.

Olvidando muchísimos de los favorecidos por el Concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el Movimiento Nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud, lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio, para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército, y sin mengua también de aquellas normas de elemental y obligada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de

la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española, circunstancia ésta que, al resultar ahora hasta la saciedad comprobada, no ya aconseja, si no que imperativamente obliga a poner término, en ellas, a un sistema que utilizaron como instrumento para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava, continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó por el contrario aportaciones valiosísimas a la Causa Nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente, interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa, como en Vizcaya, existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar, con fundamento, que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación sometiéndolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde el día primero de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado, se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública

que constituye la norma general de la Administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo segundo. Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Estado y que deban subsistir, se cumplirán y costearán por éste de igual manera que viene haciéndolo en el resto del territorio español sujeto al régimen ordinario.

Artículo tercero. Las obligaciones provinciales en Guipúzcoa y Vizcaya, serán atendidas con los recursos de ese carácter que la legislación común reserva a las Diputaciones en general.

Artículo cuarto. El Concierto económico aprobado por Decreto de 9 de junio de 1925 y reglamentado por el de 24 de diciembre de 1926, subsistirá en toda su integridad para la provincia de Alava, continuando por tanto, la Diputación de la misma investida de las facultades que aquél la reconoce.

Artículo quinto. Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El propio Organismo fijará de acuerdo con las Diputaciones interesadas, las oportunas normas encaminadas a facilitar el tránsito de uno a otro régimen.

Artículo sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones cuacquiera que sea su carácter que se opongan a las contenidas en el presente Decreto-Ley.

Dado en Burgos a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», con domicilio en Madrid y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Eduardo Rodríguez Pérez, Encargado de Curso del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Palencia, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Eduardo Rodríguez Pérez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Igea Berrozpe, Portero del Instituto de 2.ª Enseñanza de Cervera de Río Alhama (Logroño), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de

10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José Igea Berrozpe, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido a D. Francisco González Franco, Portero Conserje del Instituto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco González Franco, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Arturo López Rodríguez, Portero del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Arturo López Rodríguez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Raimundo Torres Blesa, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Raimundo Torres Blesa, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Cándido López Uceda, Profesor numerario de la Escuela Normal de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Cándido López Uceda, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Castro Zafra, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Córdoba, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco Castro

Zafra, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Francisca Vera Casares, Maestra de Taller de la Escuela de Trabajo de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.^a Francisca Vera Casares, debiendo ser dada de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Carlos Serrano Wert, Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Carlos Serrano Wert, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

CONSEJO DEL SEGURO FERROVIARIO

Circular

Constituido este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario, de conformidad con lo esta-

blecido en la Orden de 29 de abril del corriente año, y al objeto de su mejor cumplimiento, es conveniente, al reanudar sus servicios, no olvidar el fin protector de la legislación que los regula, que, aparte consideraciones de otro orden, justifican el proceder a la rápida tramitación de los expedientes en curso de accidentes ferroviarios y de los que pueda haber pendientes de presentación, dada la interrupción producida por la anomalía atravesada. Por ello es preciso también instar el ingreso reglamentario de la recaudación que de las primas de dicho Seguro hacen las Compañías de Ferrocarriles, y, en una palabra, recordar a todos sus derechos y obligaciones principales, bajo las siguientes normas:

1.^a En caso de siniestro, los asegurados o sus derechohabientes, deberán dirigir sus reclamaciones a este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario (Junta Técnica del Estado de Burgos), con los requisitos y plazos señalados en los artículos 33 y siguientes del Real decreto de 26 de julio de 1929.

2.^a Al objeto de mejor aquilatar los accidentes en cuestión, y a efectos de la indemnización correspondiente, se recuerda a los Interventores del Estado en los Ferrocarriles las obligaciones impuestas en el artículo 44 del Reglamento de 21 de julio de 1932 y regla 14 de la circular de 18 de agosto de igual año, así como en el artículo 34 del Real decreto de 26 de julio de 1929, en cuanto a las certificaciones pertinentes.

3.^a Por el personal de este Consejo de Dirección y en la forma establecida en el artículo 29 del mencionado Decreto, se procederá al cobro de las primas correspondientes a los pases expedidos por la Comisión de Obras Públicas durante el pasado año de 1936 y el corriente de 1937, a partir del día 1.^o del próximo mes de julio y hasta el 31 del indicado mes, así como fiscalizará el cobro de las primas en los restantes billetes y pases de otras series.

4.^a Las Compañías de Ferrocarriles, con presentación de

sus cuentas de liquidación y deducción del cuatro por ciento de sus gastos de administración, deberán ingresar el importe de las recaudaciones correspondientes al Seguro Ferroviario, durante los trimestres ya vencidos; y en los plazos señalados en el artículo 48 del Real decreto de 26 de julio de 1929, los de los trimestres que vayan venciendo, realizando los ingresos en la cuenta corriente que, a este efecto, y con la denominación de «Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario» ha quedado abierta en el Banco de España de esta capital, o en las Sucursales de dicha entidad Bancaria, para su abono a la indicada cuenta, aplicándose, en caso contrario, el procedimiento señalado en el artículo 52 de la citada disposición legal.

Burgos 22 de junio de 1937.—
El Presidente, Enrique Fernández Casas.

Gobierno General

Ordenes

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local Española existen actualmente.

Este Gobierno General entiende que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los Escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y considera además que sería en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si, olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciaran los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles pueden reunir, en beneficio de otros.

que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente:

Primero. Todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local Española se anunciarán, para su provisión interina, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan, en igualdad de categoría y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la ley Municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecte esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reúnan las condiciones legales con arreglo a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones, que serán exigidas por la Superioridad.

Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se presentasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y en caso de no haber ningún concursante de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacantes de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, a los que deberán las Corporaciones atenerse en todo momento.

Las Corporaciones locales, una vez se verifiquen los nombramientos, deberán remitir, por

medio de los Gobernadores Civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores Civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma, y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General.

Valladolid 19 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Juan Bautista Espla y Jimenez Zadala-Lison agregado a la plantilla de Avila en la actualidad.

Considerando que se halla incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último por estar suficientemente acreditado en el expediente su actuación anterior y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en destinos y servicios de privilegio:

De conformidad con lo propuesto por el Jefe Superior de Policía y con arreglo a los repetidos Decretos núm. 108 y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo con esta fecha la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido Agente y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Málaga D. Elias Rodríguez Iglesias, para depurar su actuación duran-

te el tiempo que Málaga estuvo en poder del enemigo.

Resultando acreditada su actitud hostil al glorioso Movimiento Nacional, y que ha huido a Tanger:

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido Agente Auxiliar y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente gubernativo instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. José Colmenar González, de la plantilla de Málaga por su actuación contraria al Movimiento Nacional en Málaga hasta su liberación por el glorioso Ejército Nacional:

Resultando: probados los cargos que han motivado la instrucción del expediente y que se ignora su actual paradero; de conformidad con lo propuesto por el Inspector y Jefe Superior de Policía, y por hallarse comprendido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación y baja del referido Agente en el escalafón y Cuerpo de Vigilancia.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Del examen del expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Enrique Infantes Fernández de la plantilla de Málaga.

Resulta: por las declaraciones prestadas, que el referido Agente y su familia han huido al ver que las tropas liberadoras, se aproximaban a dicha Capital y que estaba acreditado como persona de ideas izquierdistas y de actitud hostil al glorioso Movimiento Nacional.

De acuerdo con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del referido Agente y subaja en el escalafón del mismo.

Valladolid 22 de junio de 1937.
—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Por Orden de este Gobierno General del Estado de esta fecha, se ha verificado el prorrateo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.^a Cándida Sendón Amado y de Manuel, Antonio, Pedro, José Luis, Josefa y María Victoria López Sendón, viuda y huérfanos de D. Antonio López García, Secretario que fué del Ayuntamiento de Teo (La Coruña). El sueldo regulador ha sido el de 7.000 pesetas y la pensión fijada la de 1.750 anuales.

El Ayuntamiento de Dumbría (La Coruña) abonará mensualmente 11'62 pesetas.

El Ayuntamiento de Finsterre (La Coruña) 38'58 pesetas

El Ayuntamiento de Teo (La Coruña), 95'63 pesetas.

Esta última Corporación municipal será la encargada de recaudar de las restantes la cuota asignada y abonar a la viuda y huérfanos, por mensualidades, 145'83 pesetas, dozava parte de la pensión fijada.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de La Coruña.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden fecha 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honora-

rios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Regimiento de Artillería de Costa número 2:

Artillero 2.^o Domingo Iglesias Herrero.

Idem Carlos Mosquera Varela.

Idem Luis García de la Puente.

Al II Regimiento de Artillería Ligera.

Artillero 2.^o Dionisio Martínez de Velasco.

Idem Juan Cruz Arana Torres
Idem Carlos Schilt Blanch.

Al 8.^o Grupo de Tropas de Intendencia:

Brigada, D. Ceferino Santos Sardina.

Soldado 2.^o Antonio Rua Pinotos.

Idem Luis Hernández Plazas.

Burgos 22 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, pasando destinados a disposición de los Excmos. Señores Generales Jefes de los Ejércitos y Milicia Nacional que se indican, a los Alumnos declarados aptos en el Cursillo llevado a cabo en la Escuela Militar de Granada, y que figuran en la siguiente relación:

Ejército del Centro

D. Justo Grande Durán.

Antonio Ayuso Casco.

Francisco Rosaleny Jiménez.

José Pérez Oyarzábal.

Ramón Gómez Célez.

Antonio Martínez Ruiz.

Manuel Benavides y Gil de Sagredo.

José de la Torre Rodríguez.

Ricardo Buteller Aparicio.

Manuel Ruiz de la Torre González.

Juan de Dios Moreno Páez.

Bernardo Sanz y Sanz.

Indalecio Castillo Rodríguez.

Federico Navarrete Corral.

Joaquín Gallegos Cano.

Pedro Román Conde.

D. Jerónimo^o Rodríguez Hurtado.
Emilio Morgado Puentes.
José María Zabata Anfrus.
Antonio Fernández Martín.
José Rubio Moscoso.
Juan de las Heras Blasco.
Jesús Fernández Montilla de los Ríos.

Julio Arturo Melero Murell.

Antonio García Vallecillas.

Enrique Heredero Martín.

Rafael Segura Sánchez.

Francisco Cerpas Mera.

Olayo Gil Moreno.

Pedro Dacal Díaz.

José Aguado Delgado.

Alberto Alvarez de Sotomayor y Priego.

Rodrigo Silos Oliva.

José Olmedo Sánchez.

Alfredo Cabrera Ortega.

Luis Navarro García.

Eduardo Rosales Cañete.

José Fernández Gutiérrez.

Carlos Martínez Calisalve.

Enrique Díaz Bethancourt.

Manuel Checa González.

Julio Fernández Santamaria.

Antonio Lorda Fernández.

Antonio Rodríguez Pérez.

Antonio Artacho Pino.

José Díaz Díaz.

Enrique Segura Covarsl.

Alfonso López-Lago Nogales.

José Morente Aguilera.

Eduardo Morera Delicado.

Francisco Espín Ortiz.

Ángel Cruz Fernández.

Juan Ahumada Cid.

Joaquín Medina Robles.

José Lorente Ruiz.

Rafael Camacho Benítez.

Manuel Rica Romero.

José Calló Alcalá.

Fuerzas Militares de Marruecos

D. José García Navarro.

Santiago Mora González.

Juan González Salmerón.

Manuel Loria Flaquer.

José Bejarano Nieto.

Manuel Torres Clavijo.

Pedro Medina Montoya.

Rafael Arcales Colinet.

José Ramos García.

Emilio López Vilches.

José Tato Cumming.

Carlos Ferreter Ducay.

Roberto Trespalacios López.

Miguel Gómez Nieto.

Antonio López Vilches.

Jacinto Matos Rivera.

José Navarro Verdú.

D. Manuel Rodríguez de Liébana y Rodríguez de Tembleque.
 Juan Serrano Naranjo.
 Guillermo García Cabral.
 Felipe Palacios Cestero.
 Enrique Montoya Villasan.
 Angel Lozano Muñoz.
 Adolfo Ortega Mazuecos.
 Julio Vidal Llorens.
 Aníbal del Campo Díaz.
 José Robles Freire.
 Manuel Elvira Pérez.
 Juan Salazar Ayustante.
 Felipe Taboada Vázquez.
 Idefonso Fernández Lozano.
 Joaquín Zafra Martín.
 Antonio Fernández Curado.
 Emilliano Morales Rodríguez.
 Santos Moreno González.
 Diego Padilla Muñoz.
 Antonio Martín Illescas.
 Torcuato Requena Ortíz.
 Rafael Muñoz Atienza.
 José Vargas Escobar.

Comandancia General de Canarias

D. José Espejo López.
 Eusebio Díaz de la Barrera.
 José Vidal de Lema.
 Eugenio Rodríguez Pérez.
 Luis Morales Morales.
 Evelio Portillo Hernández.
 Porfirio Arquiles Santana.
 José Denia Godoy.
 Antonio del Prado Alarcón.
 Diego Fleita Alonso.
 Benjamín Artiles Arencibia.
 José Valdivia Jiménez.
 Francisco de la Torre y Torres.
 Manuel Carvajal Rufo.
 Graciano Sánchez Más.
 Félix Marcelo Guerra.
 Manuel Luque García.
 Manuel Serrano Galán.
 Julio García Estrada.
 José Gascón López.

Milicias Nacionales

D. Hermenegildo Torres Jiménez.
 Enrique Jaén Castro.
 Luis Alvarez Montero.
 José López Ariza.
 Antonio Rodríguez Rodríguez.
 Manuel Naranjo Casillas.
 Eulogio Salmerón Mora.
 Guillermo Alvarez de Toledo y Tovar.
 Manuel Arévalo Mateo.
 Fernando Barranco Carmona.
 José Alfonso Ruiz Marín.
 Jacinto Muñoz Filpo.
 Pedro de Luque Pablo.
 José Romero Fernández.
 Manuel Puig Riobó.

D. José Mariscal Pérez de la Lastera.
 Francisco Cornejo y Pelayo.
 Juan López y López.
 Bernardo Gutiérrez Oterovila.
 José Borrado Lucio.
 Miguel Lachica Orquez.
 Joaquín García Natera.
 Juan López Cozár.
 Enrique Chacón Ayerbe.
 Antonio Piñero Valverde.
 Antonio Jiménez del Rayo.

Ejército del Sur, en comisión en la Escuela de Alféreces de Granada como Monitores

D. Enrique Eadis García.
 Alfonso Moreno García.
 Rafael Sánchez Cañete Alonso de León.
 Juan Cañadas Santaella.
 Carlos Candeira Pérez.
 Francisco Valpón Martínez.
 Agustín Clemares Ruiz.
 Víctor José Jiménez Malo Molina.
 José Martínez Victoria.
 Casimiro Varela Romero.
 Ramón Ferrán de Ne.
 Rafael Prat Manzano.
 José Solórzano Gurri.
 Fernando López Viño.
 Isidro Blanco Hernández.
 Cecilio Bethancourt Morales.

Ejército del Sur

D. Francisco Piñero y Carrión.
 Antonio Gómez Martínez.
 Vicente Barreiro García.
 Manuel Doncel Bravo.
 Eduardo González Páez.
 Joaquín Galvache Ruiz.
 Francisco Bohorques Salcedo.
 José Balló Moreno.
 Celso Conde Isla.
 Enrique Rodríguez Alvarez.
 Javier Alarios Saubet.
 José Quesada Pastor.
 Rafael Fernández Crehuet.
 Manuel Cabezudo García.
 Agustín Pérez de Lara.
 Joaquín González de Canales López.
 Fernando Fortes Ezquerro.
 Antonio Rluberrí de Torres.
 Alejandro Luceño Arredondo.
 Amador Cano Fernández.
 Francisco Clfuentes Martín.
 José León Rodríguez.
 Eugenio Medina Alba.
 Antonio González Benavides.
 Nicasio Asensio Bastrallo.
 Fernando Olmedo Collante.
 Isaac Fraga Framit.
 Cristóbal Rodríguez Alonso.

D. Manuel Asslege Codes.
 Saturnino Sierra Medina.
 Francisco Fernández Martín.
 José Quintana Denes.
 Antonio Ortega Lechuga.
 Sixto Barranco Carmona.
 Félix Guillén Rubio.
 Fernando Estévez García.
 Manuel Marmol Gil.
 Francisco Pérez García.
 José Martínez de la Rosa.
 Matías Lozano Tejada.
 Ramón Albarrán Albarrán.
 Clemente Guillén Díaz.
 Mariano Blanco López de Ochoa.
 Manuel García Ramírez.
 Juan Babiano Gúner.
 Alejandro Giménez Fernández.
 Ramón Herrera Puga.
 Salvador Medina Azopardo.
 Tomás Quesada Moreno.
 Ricardo Bernardez Bernardez.
 Manuel Pelaez Díaz.
 Pedro Mareu Mirasol.
 Francisco Pérez Adanes.
 Juan Pulido Labrado.
 Emilio Domínguez Morales.
 Matías Candeira Moreno.
 Juan Zaratiegui del Valle.
 José Rivero Marrero.
 José Besadas Leiras.
 Fernando López Peralta.
 Antonio Ruiz González.
 Juan Fernández Ruano.
 Manuel Giménez Franco.
 Angel Silva Cerdura.
 Carlos Gutiérrez Peña.
 Francisco Guirado Ladrón de Guevara.
 Mariano Martín Benavides.
 Francisco García García.
 Nicanor Mestre Vital.
 Angel Atanasio Mendoza.
 Valeriano Moreno Cantero.
 Manuel Zumaquere Della.
 Salvador Pérez Adarbe.
 José Melián Torres.
 Fernando Damas Gamarro.
 Eugenio Aguilar Rodríguez.
 Octavio Alvarez Guardado.
 Sebastián León Jorge.
 Francisco García Fernández.
 Manuel Márquez Valdivia.
 Santiago Carsi Veiga.
 Joaquín Ortiz Cali.
 Luis Delgado Yusta.
 Julián Carretón Ramos.
 Francisco García López.
 Manuel García de Codes.
 Miguel Canela Morón.
 Francisco Montes Martín.
 José Gallardo Morón.
 José Ramírez del Puerto.

- D. Diego Guerrero Gilón.
Francisco Navarro Quintana.
Pablo Moral Fuentes.
Ramón Morales Olivares.
Antonio Rodríguez Giménez.
Juan Gonzalo Fernández.
Miguel Rlobó Cuesta.
Manuel Villa Rivera.
Casto Salabreña García.
Adolfo Vallejo Torres.
Florencio Ger Romero.
José Arenas Agustín.
Augusto Gudíño Yacayo.
Fernando Castellón Gallego.
Abraham Rulz Montero.
José Estellez Rodríguez.
Antonio Torres Gálvez.
Francisco Díaz Mesa.
Juan Palacios Villalba.
Juan Velmez Castro.
Enrique Ellas Rulz.
Manuel Jurado Rulz.
José Gálvez Cabelle.
Luis Navarro Sánchez.
José Pérez Rulz.
Lorenzo Mora y Mora.
Francisco Rodríguez Rodríguez.
Francisco Jover Carvajal.
Manuel Carrillo González.
Miguel Sáez Vilches.
Outgardo Maclas López.
José Marín Martín.
José García González.
José Fernández Galtán.
Manuel Ocaña Muller.
Joaquín Hidalgo Díaz.
Francisco Herrera Sánchez.
Francisco González Ibáñez.
Antonio Ortiz Galisteo.
Luis Ocaña Muller.
Pascual Pérez Martínez.
Miguel Checa González.
Angel Serrano Ocaña.
Diego Domínguez Godoy.
José Gafán Sánchez.
José Bajo Vergara.
José Nobrega Alonso.
Francisco Atienza Pefialver.
Fernando Alarios Saubet.
José Salvatierra Molina.
Constanlino Sánchez Moreno.
Tomás Díaz Rodríguez.
José Ibarra Galache.
Salvador Romero Romero.
José Clarljo Vidal.
Antonio Durán Montes de Oca.
Juan Carmona Alvarez.
José Fernández Luna.
Benigno González Fernández.
Francisco Aposta Rodríguez.
Blas Saavedra Galván.
Domingo Bello del Valle.
Miguel Casas y Horquez.
- D. Juan Jaen Botella.
Manuel Rueda Benavides.
Cipriano Borregero Puerto.
Antonio Fernández Lorenzo.
Evaristo Rico Giménez.
Manuel Conde Quintas.
Ignacio Rodríguez Gálvez.
José Espejo Reinoso.
José García Mochén.
José Rulz Pulido.
Francisco Orellana Román.
Antonio Madrigal Gutiérrez.
Andrés Benavente Cabrera.
Manuel Lasarte Ramírez.
José Magranes Talens.
Diego Mesa Giménez.
Joaquín Salgado Aceituno.
Francisco Rublo Alcalde.
Javier Martínez Barona.
Cenón Martín González.
Ramón Jover Tripallo.
José Rulz Arroyo.
Rafael Fernández Pernla.
Fernando Martín Ortega.
José Fernández y Fernández.
Cecilio Civite Francés.
Eulogio Guadalupe Moroón.
Eustaquilo Parrilla y Parrilla.
Manuel Martínez Perea.
José Miras Arredondo.
Manuel Miranda Mercado.
Angel Rulz Trullilo.
José Navarro Alcalá.
Aurellano Alvarez Barcenilla.
Antonio Gervas Díaz Blanco.
Enrique Federico Antrás.
Antonio de la Fuente Rosado.
Miguel Calvo Marcos.
Juan Domínguez García.
José Blanca Hita.
Juan Castro Villalpando.
Joaquín Suárez Viedma.
José Dlanes Pérez.
Rafael Rivero González.
Manuel Sánchez González.
José Orella Bozas.
Pedro Mesa Mera.
Antonio Valdivielso Siles.
Manuel Navarrete Zapata.
Ignacio Sequelros Gestal.
Antonio Ciudad Olmo.
Alberto Carvajal Martín.
Enrique Fernández Arifa.
José Rueda Castro.
José Puerta Molina.
Octavio Zimas Iscar.
Camilo Labrador Alvarez.
José Follenta Domínguez.
Gabriel Pancorbo Guerrero.
Rafael López García.
Miguel Mné Morales.
Juan Ortega Ramírez.
Antonio Casas Merino.
Manuel Vispo Losada.
- D. José Redondo Delgado.
Felipe Rodríguez Lozano.
Andrés Murillo Rodríguez.
Alfredo Lorent Aolagaray.
Manuel Estevez González.
Ramón González Bustos.
Juan Pérez Fernández.
Leovigildo Alcalá Franco.
Alfonso Velasco Gilquechea.
Ramón Hidalgo González.
Francisco Martínez Cañavati
González.
Antonio Pascual Talavera.
Manuel Conde Fernández.
José Garrido Serén.
José Castillo Cerrillo.
Francisco Rodán Martín.
Agustín Muñoz Sánchez.
Celestino Aguilar Aguilera.
Federico Margañes Moyano.
Eugenio Guerrero López.
Felipe Medina Valle.
Manuel Santos Carballo.
Julio Pérez Rivera.
Emilio Romaro Navarro.
Luis Mediano Real.
Juan Ortega Calvente.
Felipe Zamora González.
Federico Sánchez Oudín.
Carlos Corpas Mora.
Juan Cano Fernández.
Baldomero Rulz Riego.
José Herrero Nevares.
Santiago Cruz Aguilera.
Pedro Moreno Moreno.
Luis Collado Pacetti.
Manuel Baena Ruiz.
Miguel Hernández Ramírez.
Miguel Moreno Revuelto.
Claudio Vázquez Tamarit Bar
tel.
Francisco García García.
José Bollido Pérez Andrade.
Francisco Pérez Gujjarro.
José Moscoso Collado.
Diego Guzmán Agustín.
Manuel Navarro González.
José Vidal Arceles.
Manuel Zamora Alcalde.
Francisco Castelló Pérez.
Pelayo Guerra Beltrana.
Luis Cuevas Tudanco.
Angel Díaz Nogales.
Agustín Aguado Medina.
Rafael Hocés Cabrera.
Francisco Pérez García.
Antonio López Peralta.
Diego Egea Martínez de Hur
tado.
Leopoldo Espinosa Sanjuán.
Francisco Gestoso Tormo.
Rogelio Passa Brufao.
Manuel Freire Velga.
Gerardo Lebríjo Mañá.

D. Juan Carrillo González.
 Antonio Rolón Ibáñez.
 Justo Bonet Hernández.
 Francisco de las Heras Blasco.
 Leonardo Colinet Vega.
 Rafael Fernández y Fernández.
 Prudencio de la Casa de Dios.
 Ramón Cañizares Fernández.
 Manuel Márquez Rubio.
 Miguel Yáñez González.
 Alfredo Pérez Fajardo.
 Mariano Gutiérrez Alcuía.
 Luis Labella Dávalos.
 Enrique Peregrín Fuga.
 Julio Mosquera Freiria.
 Francisco Ortiz Ruiz.
 Antonio Briebas Frias.
 Rafael Díaz Rodríguez.
 Manuel López Fajardo.
 Rafael Casas Martínez.
 Antonio Cañete Llamas.
 Leonardo Gayangos Moreno.
 Joaquín Mechón Villegas.
 Germán Sanet Bravo.
 Santiago Alba Boza.
 Francisco Cabello del Alba y
 Gracia.
 Juan Barrionueva Miñán.
 Francisco Sancho Ruiz.
 Angel Fernández Muñoz.
 José Sabater Guamerlo.
 Julio Méndez Martínez.
 Rafael del Rosal y Pauli.
 Manuel Gulete Lorenzo.
 Blas Herrera Pérez.
 Alfonso Viñuela Gamó.
 Angel Azpitarte Villarreal.
 Enrique León Villaverde.
 Juan Ferrera de Armas.
 Fernando Ramos Centeno.
 Juan Mena Labadía.
 Antonio Rojas Asensio.
 Enrique González Aurieles
 Díaz de la Guardia.
 Angel Fernández Navarro.
 Rafael López Herranz.
 José Montero Fernández.
 Francisco Gallindo Pérez.
 Emillio Moreno Orive.
 Ernesto Mendoza Giménez.
 Alfredo Coco Martínez.
 Manuel Ramos y Ramos.
 Enrique Rodríguez García.
 José Carrillo Montijano.
 Tomás Márquez Cortés.
 Pedro Pérez Sánchez.
 Juan López Carrasco.
 Ramón Giménez Gómez.
 Burgos 22 de junio de 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil
 Yuste.

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de

Ingenieros, pasando a servir los destinos que se indican, a los alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Academia Militar de Ingenieros de Burgos que figuran en la siguiente relación:

Ejército del Norte

D. Luis Arenzana García.
 José María de Echegoyen Tolosa.
 José María Atristain Mugu-
 ruza.
 José Ignacio Murúa M. de
 Lecea.
 Antonio Ruiz y Ruiz.
 Víctor Labarga Gascón.
 Amador Fernández y Fernán-
 dez.
 Eladio Aguado Losada.
 Bautista Celso Martínez Cor-
 tés.
 Saturnino Setuain Yalar.

Ejército del Centro

D. José Antón García.
 Manuel Ramiro de Carranza.
 Alfonso Domínguez Pérez.
 Manuel Martínez de Ubayo.
 Miguel Cabre Llistosella.
 Luis Goded Echevarría.
 Antonio Román Egea.
 Julio Luis de Temiño Alvarez.
 Julio Banán Pérez.
 Andrés Moreno Carrillo.

Ejército del Sur

D. Manuel Prieto Moreno Pardo
 Ricardo Benjumea Heredia.
 Carlos del Río Oribe.
 Rafael Benjumea Heredia.
 Francisco Vázquez Sánchez.
 Angel Plantalamor Rovira.
 Luis Miranda Dávalos.
 José Luis Morquecho Mar-
 tinez.
 Juan de Dios Suazo y Gon-
 zález.

Ejército de Marruecos

D. Ventura Cabellos Sabio.
 Rafael Homar Santandreu.
 Pablo Ferrer Salas.
Comandancia general de Canarias.
 D. Juan Piqueras Menéndez.
 Juan de Ros Ramis.
 Julio Chinchilla Ballesta.
 Agustín Debos de la Vega.
 Ernesto Díaz Estens.

Regimiento de Transmisiones

D. Angel Fernández Marcote-
 Carbonell
 José María Ríos García.

D. Modesto Pérez Prieto.
 Ricardo Grande Cobián.
 Pedro Irizar Barnoya.
 Fernando Berenguer Botija.
 José Ricardo Palacios Atard.
 Angel Arbex Bargés.
 Angel Miguel Malner.
 Mariano Marraco Teresa.
 Andrés Arratia Tosantos.
 Vicente García Pérez.
 Antonio López Ferrero.
 Antonio Marqués Castellar.
 Ramón Rafael García.
 Diego Morillo Abril.
 Burgos 23 de junio de 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil
 Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo superior inmediato a los Cabos del Regimiento Infantería San Quintín número 25, Pablo Esteban Duque y Juan Bartolomé Martín, en cuyo empleo disfrutarán la antigüedad de 13 del actual.

Burgos 22 de junio de 1937.
 El General Jefe, Germán Gil
 Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 19 del actual, se ascienden a Sargentos provisionales los Cabos de Artillería que se relacionan a continuación:

Gregorio Carreras del Bosque, del 7.º Parque de Artillería Divisionario.

Armando Murler Martín, del Parque de Artillería del Ejército del Norte.

Obdulio Hurtado Raposo, del mismo.

Celestino Castellano de Le-
 ma, del mismo.

Pedro Redondo Gómez, del mismo.

Emillio R. Solís Utrilla, del mismo.

Antonio de Paula Prieto, del mismo.

Manuel García Zaballos, del mismo.

José Ortega Porqueros, del mismo.

Burgos 22 de junio de 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil
 Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34), respectivamente, se confirma la asimilación de Brigada al soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26 y Practicante civil D. Vicente Septién Pérez y la de Sargentos a los Practicantes civiles D. Julián Pulido García y D. Damián Izquierdo Andrada, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida en orden de 28 de diciembre último (B. O. número 70), a D. Pedro Costa Sagué, por encontrarse enfermo e imposibilitado de prestar servicio.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la misma números 192 y 265 de 17 de noviembre y 18 de diciembre (BB. OO. números 34 y 61), se confiere la asimilación de Veterinarios terceros a las clases y soldados que figuran en la siguiente relación, quedando todos a las órdenes del Jefe del Servicio Veterinario del Ejército del Centro:

Sargento:

D. Pedro García Sevillano, del 7.º Batallón de Zapadores Minadores.

Cabos:

D. Feliciano Jiménez Valverde, del idem id.

D. Malaquías Pastor Pascual, del 7.º Grupo de Intendencia.

Soldados:

D. Dionisio Pérez Cabezas, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 27.

D. Antonio Martín Lázaro, del 13 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Plácido Conejo Bezos, del idem id.

D. Baldomero Ramírez Bartolomé, del idem id.

D. Darío Otero Martín, del idem id.

D. Valentín Martín Rueda, del idem id.

D. Juan Antonio Montero Mora, del Regimiento de Infantería de la Victoria 28.

D. Juan Martín Calvo, del idem id.

D. Domingo Vicente Sánchez, del idem id.

D. Abelardo Díaz García, del idem id.

D. Juan Andrés Martín Sánchez, del idem id.

D. Eugenio Martín Gutiérrez, del Batallón de Zapadores Minadores 7.

D. Julio Muñoz Conde, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

D. Evello Rodríguez Pérez, del idem id.

D. Ricardo Valverde Fernández, del idem id.

D. Faustino Rodríguez Villar, del idem id.

D. César Santos Vicente, del idem id.

D. Carmelo Ureta Lerena, del Regimiento de Infantería Ballén número 24.

D. José Muñoz Avila, del Regimiento Calatrava número 2 de Caballería.

D. Enrique Hurtado Bundín, del idem id.

D. Antonio Bozal Martínez, del 12 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Antollano Fernández Sánchez, del Tercer Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad.

D. Vicente del Rincón Lorenzo, del idem id.

D. Antonio Cavera Marticorena, del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Ramón Ramos Fontecha, del Regimiento de Transmisiones.

D. Molsés Codesal Rodríguez,

del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

D. Antonio Caramés Fato, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasan a desempeñar los destinos que se señalan los Jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, D. Manuel Souza Martarell, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. id., D. César Español Núñez, a la Caja de Recluta de Pavía número 55.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, el Comandante de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga.

Burgos 22 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina a los Cuerpos y Unidades que se expresan, los Jefes y Oficiales de Infantería y Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante, D. Jorge Núñez Rodríguez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Marruecos.

Idem D. Ramón Yribarren Jiménez, de la Legión, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Teniente, D. Juan González Cascado, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de Marruecos.

Guardia Civil

Comandante, D. Juan Cano de Paz, a disposición del Exce-

Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de Marruecos.

Idem D. Angel Valcarcel Bosque, a Id., Id.

Teniente, D. Bernardo García Moaín, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se señalan los Oficiales del Arma e Instituto que a continuación se relacionan:

Infantería

Capitán, retirado, D. Juan Muñoz Cintado, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del 8.º.

Teniente de Complemento, D. Juan Noaín García, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Teniente, D. Germán Sánchez Montoya, de la 4.ª Compañía de servicios especiales de Madrid, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasan a desempeñar los destinos que se señalan los Oficiales de Infantería y Artillería que a continuación se relacionan:

Infantería.—Alférez D. José Pérez Frades, del Regimiento Infantería Castilla número 3, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Idem.—Alférez D. Manuel González Scott, del Regimiento Infantería Granada número 6, al mismo Grupo.

Artillería.—Alférez D. Rafael Santaolalla Pichot, del Regimiento Artillería Ligera número 4, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al 4.º Regimiento de Artillería Ligera el Capitán de Artillería D. Alfonso Pérez y Martínez de Vitoria, del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran a continuación:

Teniente Coronel D. Adolfo Maestre Navarro, del Cuadro Eventual de Marruecos, a Jefe de Servicios de Intendencia del 7.º Cuerpo de Ejército.

Comandante retirado D. Manuel de Diego Gómez, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a Jefe Administrativo de Bilbao.

Capitán retirado D. Angel Losada Mazorra, de la Intendencia General para eventualidades, a Encargado de los Servicios de Intendencia de Bilbao.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra a los Sacerdotes D. Alfonso Ortega Ibáñez y D. Francisco Sánchez, Capellanes del Hospital Militar de Pinto y del Batallón A de Ceriñola, respectivamente.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la División núm. 72, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Oficial Moro de 2.ª al Sargento Moro del Grupo de Regulares de Tetuán, Hamed Ben Mohamed Buifrufrí.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos.

Por-resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 17 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma, con destino en el Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, D. Carlos Maristany Vidal-Rivas.

Burgos 22 de junio de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 24 de noviembre de 1936, al Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Juan Noaín García.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 3 del actual, al Brigada de Complemento de Artillería, D. Toribio Mayo Fidalgo, del Parque de Artillería de Avila.

Burgos 22 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Vista la instancia promovida por D. Leoncio González de Gregorio y Arribas, en súplica de que le sea concedido el ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Artillería, de cuyo grado y escala fué dado de baja por Orden Circular de 23 de junio de 1931 (D. O. número 139), y considerando que sus servicios pueden ser útiles a la Patria, se le reintegra a dicha escala con el empleo de Alférez y la antigüedad que tenía en 30 de junio de 1924.

Burgos 21 de junio de 1937.—

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico 2.º, de Complemento, con la antigüedad de 10 del corriente, al Farmacéutico 3.º de Complemento, D. Francisco Benito Garín, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián.

Burgos 22 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Comandante Médico D. José González Vidal.

Burgos 22 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 21 del actual, pasa a situación de retirado el Alférez del 10 Tercio de la Guardia civil D. Bernardo González Jambrina, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59), y contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de junio próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en Moraleja del Vino de dicha provincia.

Burgos de 22 junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 21 del actual, pasa a situación de retirado el Director de Música de 2.ª clase asimilado a Capi-

tán, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 80, D. Pedro Qulroga Marcos, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y estar comprendido en el Decreto de 13 de marzo de 1932 (D. O. 192), cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Lugo, por fijar su residencia en dicha Capital, teniendo derecho a revistar de oficio.

Burgos 22 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, continúan en la situación «Al servicio del Protectorado», en su nuevo empleo, los Alféreces de Infantería que se relacionan a continuación:

- D Daniel de la Fuente Terrarl.
- Valentín Calzado García.
- Miguel Lozano Aragón.
- Luis González Campos.

Burgos 22 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 24 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines	4'69

Escudos	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal ...	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Delegación de Asuntos Indígenas

COMISARIA DE MULTAS

D. Luis Barbero Melgosa, Abogado, Juez especial de la Comisaría de Multas,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de 75.000 (setenta y cinco mil pesetas), impuesta por la Superioridad al ex-Jefe del Negociado de Telégrafos Angel Cobrecas Castañedo y a su esposa Carmen Arévalo Capilla, en el que tengo acordado requerir a los multados para que en el término de cinco días hagan efectivo el importe de la multa impuesta. Pues así lo tengo acordado en el expediente número 48 (cuarenta y ocho), que se tramita al afecto.

Al propio tiempo ruego y encargo a cuantas autoridades, entidades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de valores, bienes, propiedades o créditos pertenecientes a los multados, lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Tetuán a 11 de junio de mil 1937.—El Juez, Luis Barbero Melgosa.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Marbella**

Don Manuel Prieto Delgado.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel García Ma-
la, de 23 años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, jornalero; Antonio Morilla Fernández, de 24 años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero; y Luis Donoso Vidal, de 28 años, hijo de Antonio y Luisa, soltero y jornalero, todos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado a contar de la fecha de publicación de la presente en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, a constituirse en prisión, advertidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la búsqueda y captura de dichos procesados los que caso de ser habidos serán ingresados en la cárcel de este partido a mi disposición por la causa número 173 de 1933 sobre amenazas.

Dada en Marbella a 4 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Manuel Prieto Delgado.—El Secretario, José Carvino.

Don Francisco Hidalgo Zume- celador del Puerto de segunda Clase Ayudante Militar de Marina Interino del Distrito de Marbella.

Hago saber: Que estando instruyendo expediente por pérdida de la licencia absoluta al inscripto de este Trozo Zollo Sanchez Peralta, del reemplazo de 1923, folio segundo, cito y emplazo a la persona que lo tenga en su poder haga entrega de

ella en el plazo de 15 días, declarándolo nulo desde esta fecha y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea.

Marbella a 8 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Hidalgo.

Piedrahita

Don Eduardo García Galán, Juez de Instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario número 14 de 1937, sobre robo de géneros del comercio que en el pueblo de San Miguel de Serrezuel atiene don Andrés Trapero, hecho ocurrido en la noche del 29 al 30 del pasado mes de mayo, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los géneros sustraídos que a continuación se indican y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no demostrar su legítima adquisición, poniéndoles en su caso, a disposición de este Juzgado.

Géneros:

- 52,50 metros de crepón estampado.
- 5,90 id. Mohair
- 12,60 id. crepón liso
- 16,70 id. otomán platino
- 19,10 id. otomán seda
- 12 id. tela para batas
- 36,50 id. Liberti.
- 21,20 id. gabardina extra.
- 18 id. Cuti espiguilla.
- 10 id. muletón.
- 8 piezas cinta de seda.
- 3 boinas con forro.
- Un par de zapatos vulcanizados.

Piedrahita 9 de junio de 1937.—Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.

Pamplona

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 124 de 1937, por malversación de fondos de la Jefatura de Industria de Navarra, se cita a don Jos Ubeda, secretario, que fué del Juzgado municipal de Alsásua y que desapareció de citado pueblo a los pocos días de iniciado el glorioso Movimiento nacional, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en es-

te Juzgado a ser oído en citado sumario, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 8 de junio de 1937.—El Secretario judicial, Julio Sáinz.

Ecija

En virtud de lo acordado por el señor Juez interino de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 92 del año 1936, por hurto, se hace saber a los procesados José Núñez Reyes, Antonio Pardaí Fernández, Manuel Alés Martín, Manuel Rodríguez Prieto, Diego Miranda Diaz Rafael Cano Morales, Francisco Segura Alvarez, y Manuel Dieguez Saavedra, vecinos de esta ciudad, por auto de 30 de abril nuevamente dicho sumario y nuevamente dicho sumario, y se les cita y emplaza para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el del Estado, comparezcan ante la Audiencia provincial de Sevilla, por medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les serán nombrados de oficio.

Ecija 8 de junio de 1937.—El Secretario judicial.

Astorga

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último, sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Maestro León y José González Martínez, vecinos que fueron de Villarejo de Orbigo, se les cita por medio de la presente, por ignorarse su actual residencia y paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez Instructor del expediente don Magín G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Astorga 11 de junio de 1937.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

Salas de los Infantes

José González Jiménez, gitano, natural de Santander, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, y Angel Romero Dual, gitano, natural de Valladolid, soltero, sin profesión conocida, de 18 años, con domicilio ambulante, conocido por el «Eugenio», procesados por robo y hurto en causa número 1 del año actual, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes, 10 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, José de las Peñas.—El Secretario, Antonio Rojo.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Castrillo de la Reina Julián Santamaría Carretero.

Por el presente se requerirá al expresado Julián Santamaría Carretero, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Quintanilara, Quinciano Cruzado González,

Por el presente se requerirá al expresado Quinciano Cruzado González, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles

comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Barbadillo del Mercado, Saturnino Cerreda Martínez.

Por el presente se requerirá al expresado Saturnino Cerreda Martínez, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Victoriano Sanz Camarero.

Por el presente se requerirá al expresado Victoriano Sanz Sanz, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para co-

nocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Salomón Ortega Sanz.

Por el presente se requerirá al expresado Leopoldo Velasco Camarero, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Leopoldo Velasco Andrés.

Por el presente se requerirá al expresado Salomón Ortega Andrés, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de San Millán de Lara, Miguel Varga Arnáiz.

Por el presente se requerirá al expresado Miguel Varga Arnáiz, cuya residencia actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peñas.

Archidona

Don Antonio Aragón Argona, Juez municipal interno de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza a los procesados, Barolomé Fontalva García, de 27 años de edad, soltero oficio campero, natural de Peñarubia, Victoriano Ruiz Vidal, Cabo, Manuel Gaona Ramos, Juan Casado Morales, Angel Muñoz y Monte y Antonio Reina Sánchez cuyas circunstancias se ignoran para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» en Burgos y en Boletín Oficial de esta Provincia, comparezcan en la Sala Audiencia, de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa instruida en su contra, con el número 71, 1936., Sobre coacciones apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Archidona 10 de Junio de 1937
—El Juez de Instrucción Antonio Aragón.

Osuna

Don Ismael Isnardo Sangay, secretario Letrado del Juzgado de Instrucción del partido de Osuna, afecto al cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar eventual de la Plaza de Osuna.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» se citan, llaman y emplazan, para ser reducidos a prisión y oídos en la causa que se instruye por este dicho Juzgado Militar, con el número 138 del corriente año, por asesinato, incendio y saqueos en el cortijo de León, término municipal de los Corrales, a los procesa-

dos en rebeldía Francisco Valencia Muñoz (a) Chico Letras, Francisco Prados Reyes (a) Palomo, Benito Segura Izquierdo, (a) Jopo, José Izquierdo Heredia (a), Tiana, José Muñoz Camas, (a) Pún, Narciso Prado López (a) Pelusa, Francisco Heredia Durán (a) Frasquito Leria, Juan Hidalgo Prado (a) Galopin, José Salguero Herrera, y Basilio Salguero Herrera, todos vecinos de Los Corrales y cuyos actuales paraderos se ignoran, los cuales comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al de la última inserción del presente en dicho periódico oficial, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos inmediatamente a mi disposición pues así lo tengo acordado en la causa a que antes se ha hecho referencia.

Dado en Osuna a 9 de Junio de 1937.—El Secretario Letrado del Juzgado de Instrucción, Ismael Isnardo Sangay...

Tudela

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 28 de 1937 sobre incendio Angel Munarriz García, Amadeo Munarriz García, Juan Torres Guillorme, Florencio Jiménez Castillejo y Julio Miranda Danio, vecinos de Valtierra y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en expresada causa contra los mismos y constituirse en prisión apercibiéndoles que de no hacer lo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados individuos, poniéndoles en su caso a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido...

Dado en Tudela a 5 de Junio de 1937...El Juez de Instrucción Luis López Ortiz...

Palencia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Palencia.

Por el presente se requiere a Mariano Ruiz Colmenares y José Mico Gago, vecinos que fueron de Palencia hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, con el número 39 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, bajo apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia a 10 de junio de 1937.—Primer Año Triunfal.—El Secretario judicial

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Palencia.

Por el presente se requiere a Antonio Pérez de la Fuente e Hilario Beato Pérez, vecinos que fueron de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, con el número 38 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, bajo apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia a 10 de junio de 1937.—Primer Año Triunfal.—El Secretario judicial

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Palencia.

Por el presente se requiere a Amador Quiruelas Carrasco, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administra-

tivo que sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, con el número 37 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º de Decreto-Ley de 10 de enero último, bajo apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia a 10 de junio de 1937.—Primer Año Triunfal.—El Secretario judicial

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a los herederos de Eustaquio Rubio Fernández, que fué vecino de esta villa (Ramacastañas) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937. — Gabriel González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a los herederos de Porfirio Rubio Fernández, que fué vecino de esta villa (Ramacastañas) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937. — Gabriel González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Antonio Pulido Vicente, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937. — Gabriel González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Juan García Hernández, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel González.—D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Florentino Coronado Delgado, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo

de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel González.—D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Prudencio Nieto Barrero, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel González.—D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Gabriela Jiménez, domiciliada en el anejo Ramacastañas, vecina de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel González.—D. Guzmán Domingo.